

Reglamento Interno del C.D. Mutilbasket



INTRODUCCIÓN.

El deporte es un magnifico medio en el que los jóvenes pueden desarrollar una serie de cualidades que les hará mejores como deportistas y como personas. Los jóvenes que gozan de una buena actividad deportiva a través del baloncesto pueden hacerse más fuertes ante situaciones complicadas, aprenderán a relacionarse con otros, aceptar los errores o ajustarse a la disciplina de una entidad deportiva, entre otros aspectos educativos.

Todas las personas implicadas influyen de manera decisiva en el buen funcionamiento de la actividad deportiva, entrenadores, dirigentes, árbitros, los propios deportistas, padres y madres, delegados etc.. El baloncesto es un magnífico marco para la relación, pero tiene que ser de la mejor manera, de forma que la actividad deportiva sea beneficiosa y que, por supuesto, todos ayudemos a los que tienen que hacer el trabajo deportivo, que son los técnicos.

Por ello hemos elaborado este reglamento interno de tipo organizativo para orientar a cada colectivo y que se den las condiciones óptimas para una práctica deportiva de calidad.

Las presentes normas pretenden crear un conjunto de criterios de funcionamiento del Club Deportivo Mutilbasket aplicando lo establecido en los Estatutos. Todas aquellas personas que integran la disciplina del CD Mutilbasket se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir las presentes normas. Las presentes normas podrán ser modificadas previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club y aprobado por acuerdo de su Junta Directiva en sesión ordinaria

OBJETIVOS DEL CLUB.

El Club deportivo Mutilbasket es una organización deportiva reconocida en el baloncesto navarro de base, y referente del baloncesto del Valle de Aranguren y constituye un proyecto de presente y futuro.

El trabajo desarrollado durante estos años está dando el fruto apetecido, consiguiendo fomentar el baloncesto masculino y femenino, formando equipos en todas las categorías existentes y participando en los juegos deportivos de Navarra.

Ahora el objetivo es convertirse en un Club ejemplar del baloncesto navarro, ofreciendo a sus socios la posibilidad de practicar una actividad deportiva entretenida y saludable sin estar reñida con la competición.

Queremos crear un ámbito de participación que permita la difusión de la filosofía del deporte y que sirva para el desarrollo de deportistas y personas.

ÁMBITO DEL CLUB.

Los ámbitos participativos en el club son los siguientes:

- a) **Escuela**, dirigido a los niñ@s entre 6 y 11 años que deseen practicar baloncesto y participar en competiciones provinciales, con fines básicamente formativos y recreativos.
- b) **Tecnificación** y Rendimiento de base que irá dirigido a aquellos deportistas entre 12 y 18 años interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo. Sus objetivos serán principalmente formativos y competitivos.
- c) **Competición**. Dirigido a deportistas mayores de 18 años con objetivos principalmente competitivos.
- d) **Recreativo**. Dirigido a deportistas mayores de 18 años con objetivos principalmente recreativos.

. En las categorías senior, a partir de 18 años, se da por finalizada la fase formativa y la incorporación a un ámbito de participación u otro se realizará en base a los criterios que marque la comisión técnica deportiva.

REGLAMENTO INTERNO.

1.- Del Régimen deportivo

El régimen deportivo se regirá por las siguientes normas:

- En cualquier caso las decisiones deportivas corresponden al club y a sus responsables deportivos.
- El Club dispondrá de entrenadores.
- La Comisión Deportiva confeccionará los entrenamientos y las recomendaciones técnicas que serán adaptados a cada nivel y momento de la temporada.
- En principio y de modo general, el Club solicitará al Ayuntamiento del Valle de Aranguren los espacios y horarios para el desarrollo de los entrenamientos.
- Los jugadores formaran parte de los grupos de entrenamiento que marque la comisión técnica.
- El Club se encargará de los trámites de inscripción para participar en las competiciones de la Federación navarra de Baloncesto u otras de ámbito superior que considere oportunas.

2.- Del Régimen económico.

El Club tendrá los siguiente gastos e ingresos:

Gastos.

De competición

- Inscripciones de equipos
- Licencias Federativas
- Arbitrajes y anotadores
- Gastos Médicos
- Señalamientos y Competición

De Personal

De Material

Generales.

Ingresos.

Cuotas de actividad y sociales.

Subvenciones que se obtengan.

Patrocinadores

Funcionará y se controlará en base al presupuesto anual presentado en Junta General en el mes de Mayo del año en curso.

Cuota de actividad. Se pagará en dos importes iguales. El primer importe en el momento de formalizar la inscripción anual al club.

Se fijará anualmente por la junta directiva.

Cuota de socio. Se fijará anualmente por la Junta directiva

3.- Organigrama.

Junta Directiva

Se regirá según lo establecido en los Estatutos.

Esta compuesta por los siguientes miembros:

· Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales

Comisión Deportiva.

Estará compuesta por el Coordinador de la Escuela y de la Tecnificación y por los miembros de la junta directiva que esta estime oportuno. Estará integrada por un mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

La Comisión Deportiva será la encargada de gestionar todo lo relacionado con la actividad deportiva..

Elaborará el menú de entrenamientos para cada temporada.

Propondrá el modelo de ficha técnica para los jugadores

Transmitirá a la Junta Directiva las necesidades e inquietudes de los equipos.

Decidirá acerca de las inscripciones para la participación en las pruebas de las distintas competiciones.

Colaborará con el Secretario en la preparación y presentación de las licencias federativas.

Será la responsable de la elaboración y aplicación de las normas disciplinarias que rijan la actividad deportiva.

Comisión de Gestión

Estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros de la Junta Directiva.

La principal función es la gestión económica y tiene como tarea principal la elaboración de los presupuestos anuales y su posterior seguimiento y control, así como determinar el importe anual de las cuotas de los socios del club.

Serán los encargados de proveer el material, balones, equipaciones, botiquines, etc.

Asume además las tareas de logística y de comunicación. Organizará los actos socioculturales aprobados por la Junta Directiva y que sean propuestos por entrenadores o por algún miembro de la propia Junta Directiva.

Facilitará información sobre los actos organizados por otras instituciones y que puedan ser de interés para los socios del club como excursiones, viajes, conferencias, conciertos, exposiciones etc.

Comisión Disciplinaria.

Estará compuesta por un mínimo de 2 y un máximo de 4 miembros de la Junta Directiva.

Su principal función es la de juzgar y sancionar cualquier violación del estatuto y reglamentos.

4. Entrenadores.

Serán funciones del entrenador de acuerdo con los criterios marcados por la Comisión Deportiva del Club las recogidas en el documento específico de funciones del entrenador del Club deportivo Mutilbasket.

- * Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
- * Conocer y vigilar el cumplimiento de estas normas.
- * Mantener la disciplina del grupo.
- * Mantener todas aquellas reuniones que la Dirección Deportiva estime oportunas.
- * Utilizar todos aquellos medios que el Club ponga a su disposición.
- * Mantener y responder del material entregado para uso de su equipo.
- * Mantener las instalaciones y material común usado en entrenamientos y partidos en perfecto estado.
- * Custodiar las fichas de su equipo durante la temporada.

5. Jugadores

Los jugadores vendrán sujetos por las siguientes normas:

- * Respeto con todos los miembros que componen el Club, con los contrarios, árbitros y reglas del juego, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como en entrenamientos y en cualquier lugar dónde represente al club.
- * No utilizar vocabulario soez.
- * Puntualidad en todos los actos y/o citaciones que le realice el club.
- * Justificar aquellas ausencias y faltas de puntualidad.
- * Mantenerse siempre a las órdenes y recomendaciones de sus entrenadores y coordinador general.
- * Cuidar con esmero el material y las instalaciones.
- * Colaborar activamente en las actividades que el Club proponga.
- * Asumir con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.

6. Público asistente.

*Las acciones de ánimo a los diferentes equipos se desarrollarán dentro de las normas básicas de respeto.

*Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde está representado el club.

*Evitaran en lo máximo posible comentarios técnico-tácticos a los entrenadores y jugadores, tanto en partidos como entrenamientos.

7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

El club establecerá el sistema que garantice que todos los participantes del mismo puedan tramitar las sugerencias, quejas y reclamaciones respecto a su funcionamiento

8. Régimen Disciplinario

Definición y Remisión

1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y la práctica deportiva.

3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

4 Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Normativa

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

Supervisión

1 Los miembros de la Junta Directiva en general, y el Coordinador Deportivo y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador Deportivo y/o a la Junta Directiva.

Infracciones

1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

2 Son faltas leves:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.

- d. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la practica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- f. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- g. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- h. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

3 Son faltas graves:

- a. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- b. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d. La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- e. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- f. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- g. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

4 Son faltas muy graves:

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- c. La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a. Amonestación privada.

- b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia la Junta Directiva y que será comunicada a los padres.
- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club.
- e. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

2 Por faltas graves:

- a. Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- c. Cambio de equipo del deportista, si es posible.
- d. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días.

3 Por faltas muy graves:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- b. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

Competencia para la imposición de sanciones

1 El Coordinador Deportivo, por delegación de la Junta directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club.

2 El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

Este Comité está integrado por los siguientes miembros:

- . El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- . Un miembro de la Junta Directiva.
- . El Coordinador Deportivo.

Procedimiento sancionador.

1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales, a los técnicos, Coordinador Deportivo, y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

2 En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, o el responsable del mismo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Coordinador Deportivo y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.

3 Los Deportistas o sus padres podrán recusar al Instructor cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

4 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

5 Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

6 Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer al Comité de Disciplina, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

7 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

8 En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.

9 La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

10 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva .